

EL MINERO DE ALMAGRERA.

REVISTA GENERAL DE MINERIA.

DIRECTOR: D. ANTONIO BERNABÉ Y LENTISCO.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En toda España trimestre 6 rs.
Ultramar semestre 24 rs.
Extranjero id. 30.

Se suscribe en Cuevas en la Administracion á cargo de
D. SERAFIN CAMPOY FAYOS,
Calle de la Observacion núm. 1.º y fuera remitiendo al mismo el
importe en sellos de franqueo por carta certificada.

Se publica los días
1—8—16 y 24 de cada mes.
Anuncios y comunicados á
precios convencionales.

ADVERTENCIAS.

Por ausencia de nuestro querido amigo D. Antonio Bravo Pascual se encarga de la administracion de este periódico D. Serafin Campoy Fayos, á cuyo señor debera dirigirse la correspondencia, calle de la Observacion núm. 1.

Adelantamos este número, para dar en el mes los cuatro á que tienen derecho nuestros suscritores.

El módico precio de suscripcion que hemos señalado á nuestro periódico nos imposibilita girar á cargo de los señores abonados que estan en descubierto.

Rogamos á los que en este caso se encuentran nos remitan sus débitos en sellos de franqueo por carta certificada, para mayor seguridad, en la inteligencia de que si no lo hacen en lo que resta de mes, dejará de remitírseles el periódico en el que publicaremos los nombres de los deudores y cantidades que no hayan satisfecho.

IMPUESTO SOBRE LA RIQUEZA

LÍQUIDA MINERA.

Publicamos en este periódico hace algun tiempo dos artículos relativos á este impuesto extraordinario y transitorio, y por entonces tambien se elevaron algunas esposiciones suscritas por multitud de mineros de este distrito al Exmo Señor Ministro de Hacienda, suplicándole suprimiera tan oneroso impuesto, en virtud á las poderosas razones que se alegaban. Mas lejos de obtenerlo, han quedado sin resolver semejantes recursos, cuando el deber imprescindible de una buena Administracion es el resolver en justicia cuantas peticiones se le hagan por sus administrados.

Por el contrario, en los Presupuestos pre-

sentados por dicho Señor Ministro para el año economico 1874-75, no solo se conserva, como uno de los ingresos del Tesoro, este impuesto sobre la mineria, creado por un mero decreto con el carácter de transitorio, sino que se aumenta en una novena parte por el art.º 7.º de dichos Presupuestos. Este aumento del 5 p.º primitivo sobre la riqueza líquida minera, hace preciso emitir nuevas y mas fundadas razones que condenan ante el derecho constituido tan injusto y oneroso tributo, que habrá de postrar y aun extinguir por completo esta naciente é interesante industria, que dá pábulo y alimento á las demas.

Muy lejos de nuestro ánimo descender en esta cuestion al apasionado y borrascoso campo de la política, y menos en la ocasion presente, en que con tanto ardor está trabada la lucha entre opuestos partidos, que de tan diversa manera plantean y resuelven los problemas mas áridos y pavorosos de la economia política y demas ciencias sociales. Nuestro trabajo es mas humilde. Nuestro propósito se ciñe á una ligera excursion por el derecho constituido respecto á la materia de impuestos y contribuciones; á tratar esta cuestion sola y exclusivamente bajo el punto de vista jurídico, propio de nuestra profesion, para demostrar que este de que nos ocupamos, carece de las condiciones de legalidad que pudieran hacerlo justo y exigible.

Ya indicamos en el primero de nuestros dos citados artículos la cuestion que se agita entre publicistas y rentísticos acerca de si los ingresos del Tesoro, ó sean las contribuciones que en su mayor parte los constituyen, no han de tener otro regulador ni medida que las necesidades públicas, siempre crecientes y que tan facilmente pueden degenerar y degeneran en el abuso; ó si por el contrario, estas mismas necesidades es indispensable amoldarlas, como en otro hecho de Procusto, á los ingresos que proporciona una entendida y prudente exaccion, que lleve por guia la creacion y fomento de la riqueza pública, y por consiguiente el mas seguro medio de que crezcan tales ingresos. En una palabra; comportarse en asunto tan delicado el Gobierno, como se comporta el buen gefe ó padre de una familia, por que realmente una nacion no es mas que una vastísima familia, que la pone en orden, y mayormente si es pobre ó se halla entrapada, economiza y reduce sus gastos á las rentas que tiene, cuando su prevision no le lleva á ahorrar un fondo de reserva para atender á cubrir sus deudas, ó para hacer frente á cualquier calamidad que le sobrevenga.

Nuestra Hacienda pública hace mucho tiempo que viene empeñada en ese fatal

sistema de regular los impuestos por sus necesidades, y no reducir estos á lo que aquellos prudentemente alcanzan; y en esa empirica y ruinosa marcha de que tanto mejor administra aquel que mas cobra y que plantea una tributacion mas escesiva y estensa. Y por mas que repetidamente se haya clamado en la prensa y en la tribuna con autorizada voz para desviarla de este peligroso camino no se ha conseguido apartarla del abismo á que conduce, y en el que se halla proxima á la bancarrota y sumida en el mayor descrédito. Tal es la triste situacion en que nos la retraía con mano maestra el mismo Ministro del ramo en el preámbulo de citados Presupuestos. De ahí porqué, no bastan los impuestos ordinarios y conocidos para salvar semejante crisis, sino que estos se aumentan y exageran hasta lo imposible, se crean extraordinarios y transitorios, y como nada de esto es suficiente á atajar el mal que cunde, afanosamente se rebuscan los establecidos en otras naciones para implantarlos en la nuestra por exóticos que sean, y por mas que pugnen con nuestras costumbres y no se avengan con el empobrecido estado de nuestra industria, ya harto agoviada.

A remediar, si es posible, esta total ruina del crédito y la Hacienda, respondia el establecimiento de los impuestos que figuran en el Decreto de 2 de Octubre del año último, y entre los que se comprende el del 5 p.º, sobre la riqueza líquida minera; así como tambien, los que establece de nuevo el de Presupuestos generales. Estas son ya y tan exorbitante el tipo que alcanzan, que han de absorber la mayor parte de la renta del contribuyente, y aun amenazan superarla, invadiendo por consiguiente el capital, cuyo exceso no tiene nombre en la tribulacion.

Espuestas estas consideraciones generales, que no son ajenas á nuestro propósito, nos concretaremos al nuevo impuesto con que se grava la mineria.

La especial industria minera se halla reglamentada y protegida por una ley especial que tiende á fomentar su prosperidad y desarrollo. Por este motivo, como anteriormente digimos, la exime terminantemente de soportar mas contribuciones, tributos ni cargas, que aquellos que su ley especial tiene establecidos. Pero ademas de esta prohibicion espresa en la ley, no deja por ello de estar amparada esta industria con las demas garantías que protegen á las otras, consignadas en las leyes generales, ni de requerir los mismos requisitos y formalidades que cualquier contribucion exige cuando ha de gravar á la demás riqueza imponible, cuando se refiere á esta especial industria, si referirse á ella pudiera, para que el impuesto sea justo y exigible.

No se puede imponer ni cobrar ninguna contribucion ni arbitrio, que no esté autorizado por la ley de presupuestos ó otra especial, segun establezca terminantemente la Constitucion. Esta prohibicion absoluta se funda en una razon politica de inmensa trascendencia; á saber, la necesaria intervencion y justa vigilancia del poder legislativo en los actos del ejecutivo; lo cual constituye la garantia mas estimable de los contribuyentes, por cuanto sus diputados ó representantes en Cortes tienen el examen y apreciacion de las verdaderas necesidades públicas, y la esclusiva votacion de las contribuciones suficientes á satisfacerlas. Por este procedimiento constitucional se evita que el Gobierno pida una cuota sin tasa de la renta del contribuyente, y aun el que la demande toda; por que quien fuere dueño absoluto de gravar toda la renta ó su mayor parte á pretexto de necesidades urgentes, pronto atentaria contra el capital, segun se expresa el Señor Colmeiro en su apreciable obra de Derecho administrativo. Esta justa y conveniente intervencion del pueblo por medio de sus procuradores á Cortes en el otorgamiento de los impuestos no es una novedad de esta época, sino ley fundamental de estos Reinos, y tan antigua, como lo demuestra el ordenamiento hecho por D. Fernando IV. en las Cortes de Valladolid de 1307, confirmado en las de Medina del Campo de 1328 en las de Madrid de 1329, 1391 y 1393, y en otras posteriores. Tan estimable fuere de justicia á favor del contribuyente, se ha consignado así mismo desde la Constitucion promulgada en las Cortes de Cadiz del año doce, y demas que han venido remplazándose, hasta fijarse, por último, en la vigente de 1869, que contiene esta prescripcion: «Nadie podrá imponer, por cuánto ni de durosamente penable su infraccion y hasta la tentativa en el mas infimo exactor.»

En efecto, el art.º 13 de la Constitucion vigente dice: «Nadie está obligado á pagar contribucion que no haya sido votada por las Cortes, ó por las corporaciones populares legalmente autorizadas para imponerla, y cuya cobranza no se haga en la forma prescrita por la ley.»

«Todo funcionario público que intente exigir ó exija el pago de una contribucion sin los requisitos prescritos en este artículo incurrirá en el delito de exaccion ilegal.»

Que esta Constitucion está en vigor, que es la legalidad existente, no se puede negar. Si alguien lo dudara, sería bastante á convencerle el decreto último de suspension de garantías constitucionales, además de otras disposiciones en que así se declara terminantemente. Por que no se suprimen artículos de una Constitucion ó ley, sin que se de por supuesto el estar la misma en observancia, así como los demas no comprendidos espresamente en la suspension decretada. Pero mas que todo, el mismo preámbulo de los citados Presupuestos lo confirma, en cuanto el Sr. Ministro de Hacienda se propone coonestar la disposicion trascrita del art.º 13 de la Constitucion con lo dispuesto en el 32 de la ley provisional de Administracion y contabilidad de Hacienda de que tambien habremos de ocuparnos.

Como se vé el precepto constitucional en su literal y claro contesto nada cabe que lo modifique, ni hay escepcion que lo desvirtue en ningún caso. No debe estrafarse, por tanto que al amparo de la teoria sustentada por publicistas de gran nota, se defiendan con ventaja, que ninguna ley secundaria puede modificar ni alterar ninguno de los artículos de la fundamental del Estado, ni aun bajo el concepto de aclarar-

los ó interpretarlos. Se robusteco y confirma esta teoria con lo que prescribe la misma Constitucion en su título XI. Exigense requisitos tan solemnes, precisos y excepcionales para su reforma en mucho ó poco, que desde luego persuade que ninguna otra ley, ni menos por los trámites ordinarios puede alterar en lo mas mínimo su letra y espíritu. Se previene en aquel título que trata de su reforma, que en tal caso, disueltas las Cortes ordinarias se hayan de convocar otras nuevas con el carácter de constituyentes, dando á entender con tal solemnidad y estrepitoso aparato, que la Constitucion es el arca santa á la que nadie puede tocar, como no sea ese sumo sacerdocio, investido de facultades extraordinarias, que recoja y lleve en depósito el fuego sagrado de la soberania del pueblo.

(Se continuará.)

EL CARBON DE PIEDRA.

(Continuacion. Véase el núm. 27.)

Sin tratar de resolver la cuestion, nos inclinamos, sin embargo, á admitir más bien la intervencion de la Providencia en este suceso que el concurso de un Inglés, que sin provecho particular fuera á enseñar en tierra extranjera el aprovechamiento de una riqueza que con el tiempo habia de competir con la de su pais y esta opinion sea dicha con todo el respeto que se merece la filantropía británica.

Antes de abandonar este punto, permitásenos indicar la conveniencia de conservar la etimológica de *hulla* y no escribir *ulla*, que es el nombre de un rio y de tres aldeas de Galicia y de un lugar de la provincia de Gerona.

La hulla se conoce desde la más remota antigüedad. Con decir que se explota en China desde tiempo inmemorial, está dicho todo. Los griegos y romanos no sabian usarla; pero no ignoraban que era una piedra susceptible de arder. Los belgas y los ingleses se disputan la prioridad en la explotacion de los combustibles minerales, que hacen remontar á los siglos XII y XIII; y lo cierto es que hasta el siglo pasado no empezó á generalizarse la aplicacion en grande de este mineral, hoy tan importante.

Si creemos á los chinos, que datan la explotacion de la hulla mil años antes de la era cristiana, sacamos en cuenta que se han necesitado 28 siglos para llegar á saber utilizar tan preciosa sustancia, habiéndose tenido que vencer los fuertes obstáculos de la preocupacion y la ignorancia, que señalaban su uso como perjudicial y dañoso á la salud, fundándose en opiniones tan competentes como las de los doctores de la Sorbona y dando lugar á que un edicto real prohibiera su empleo á los herreros bajo pena de prision y de multa.

En nuestros tiempos ¡que diferencia! se considera como más rica y poderosa la nacion que explota más minas de carbon de piedra; y ahí están los Estados Unidos, la Gran-Bretaña, Bélgica, Alemania y... España, que no nos dejará mentir. España, que siempre llega tarde á las lides industriales, es la última que figura en la estadística de la produccion carbonera; y desgraciadamente está tambien colocada en los últimos términos de la escala industrial europea. ¿De qué proviene esta inferioridad? ¿No cuenta nuestro territorio con la riqueza

carbonífera de otros países? ¿Es menor la produccion de lo que corresponde á la importancia de nuestros depósitos de hulla?

Si el lector quiere saberlo, vea lo que acerca de este asunto dice el ingeniero del cuerpo de minas D. Roman Oriol y Vidal en un libro que ha publicado hace poco con el título de *Carbones minerales de España, su importancia, descripcion, produccion y consumo*, donde se hace un inventario juicioso é imparcial de la riqueza carbonera, y en el que fundándose en auténticos y numerosos datos, en cuya recoleccion ha debido emplear gran diligencia, demuestra que tan exageradas son las opiniones de los que creen que la abundancia de las cuencas carboníferas españolas es comparable, sino superior, á la de las naciones más ricas en combustibles minerales, como las de los que les niegan toda importancia.

Es verdad que la produccion anual oscila alrededor de 700.000 toneladas métricas y que se importan más de 170.000, principalmente de Inglaterra, para completar el consumo; pero es porque la explotacion está detenida por varias causas, que aparte las generales del malísimo estado del pais, figura en primera línea la falta de comunicaciones, que encareciendo los transportes impide llevarlo á los centros consumidores. Si llega un día que en España se piense en lo que verdaderamente nos interesa, cree el Sr. Oriol, segun manifiesta en su importante obra, que se bastará á sí misma durante una dilatada serie de años. Creemos lo mismo; pero dudamos mucho que ese día llegue tan pronto como deseamos y sería necesario para la prosperidad de nuestra patria.

EUGENIO MATTEI.

MISCELANEA.

—En conformidad á lo que, referente á la mina *Santo Tomas*, dijimos en nuestro número anterior, extraçtamos lo siguiente, de la comunicacion que el director de las labores ha dirigido al presidente de la empresa del partido, despues de la última visita que efectuó.

1.º La galería de L. al plan del 2.º tiro, que tiene 24 m. 50 cts. es la que va á romper con la que se escava sobre el filon.

2.º La profundizacion del Mequinez, avanza con objeto de ponerse á los planes de la galería de S. sobre el filon, con la que ha de comunicar.

3.º La galería á N. sobre el filon avanza, notándose un aumento gradual de potencia y ennobliéndose á medida que se escava. Principalmente en el piso de la galería se vá en el filon notaplemente rico, pues hay sitios en que lleva 1 m. 25 cts. de potencia.

4.º Se presentan bastante quebradas que todas contienen mineral rico en forma de ladrillos.

5.º La galería de P. que marcha á encontrar la que viene en direccion L. del plan del 2.º tiro del pozo maestro, mide ya 1 m. 25 cts.

6.º La ventilacion es bastante regular en las labores sobre el filon, pero muy escasa en la galería de L. y 2.º tiro.

7.º Encarece el Sr. Director la necesidad de hacer cuanto antes la rotura, para proporcionar una constante ventilacion y poner

extraer el mineral con economía.

8.º Aconseja no se saque mineral á la calle, por lo costosísimo de los acarreos, y por la gran cantidad de zafras que hoy producen las labores.

9.º Opina, por último, so se siga la labor á N. sobre el filon, hasta concluir la rotura principal, y se continúen activamente el Mequinez y galería de S. para entonces hacer la explotación en grande escala.

—Llaman extraordinariamente la atención por su riqueza y abundancia los minerales que en la actualidad se extraen de la mina *Gloria* del Jaroso. Se asegura que en la actualidad se almacenan más de 100 quintales diarios.

No es extraño, por lo mismo, que se considere á esta mina como una de las principales de Almagrera.

—Se acaba de construir una balsa de 33 metros cúbicos de cabida, para la máquina de las minas de la Sociedad *La Reformada* (a) *Eloisa*.

—Ya se ha colocado en la demarcación de la mina *S. Fernando* del Pilar de Jaravia el nuevo pozo maestro que ha de cortar el gran filon de la mina *Quien tal pensara*.

—En la mina *Cautiva* (a) *Santa Rita* del Frances, se ha encontrado un filon de gran importancia á los 39 metros de profundidad de su nuevo pozo maestro. Lleva la dirección de S. á N. con su tendido á P. Lo componen el óxido de hierro con una ley regular de plata, y su potencia varia entre 0, m 15 cts. y 0, m 30, cts.

Estos datos son muy interesantes para las minas *Doña Blanca* y *Encarnacion*.

—Segun el plano levantado por D. E. de Falces, puede asegurarse que el filon encontrado en la mina *Riojana* del Frances, es el primitivo de *Medio Mundo*, pues ambos coinciden en dirección, profundidad y sustancias.

—Ofrecimos á nuestros abonados, comunicales la verdad de lo mucho que se viene hablando hace dias, sobre la riqueza últimamente descubierta en el Pilar de Jaravia de la inmediata jurisdicción de Pulpi. Hoy podemos cumplir nuestra palabra, copiando lo que se sirve escribir el Director facultativo de la mina *Quien tal pensara*.

«Tenia ofrecido, á VV. hace algunos dias, darles detalles de la riqueza de la mina, *Quien tal pensara* del Pilar de Jaravia y hoy lo hago con mucho gusto manifestándoles: que es verdaderamente sorprendente el estado de riqueza del filon recién encontrado: Es una masa de carbonato de hierro de mas de 12 metros de potencia, con viras de cincuenta centímetros de mineral argentífero rico. Dicha masa tiene una quebrada de 0, m 70 de abertura en donde se ven con profusion, un sin número de viras tambien argentíferas, algunas de 0, m 05 de grueso.

La dirección del criadero es análogo al de Almagrera: de S. á N. con el tendido ó echado á la parte de Levante.

Es un criadero en toda regla.

Actualmente trabajan para hacer una comunicación entre el nuevo pozo y la galería sobre el filon, que facilite la extracción de minerales, al par que una cons-

tante y buena ventilación.

Pueden VV. asegurar que es cierto todo cuanto de dicha mina se viene hablando por el público.»

—En vista de lo que dejamos consignado en el sueldo anterior, escitamos á los interesados en los registros inmediatos por S. y N. en la mina *Quien tal pensara*, para que, sin levantar mano emprendan los trabajos oportunos en busca de la riqueza, que es indudable han de hallar, si son dirigidos por persona inteligente.

—La Sociedad *Union de las Herrerías*, reunida en junta general para deliberar sobre las proposiciones que se hicieron en la subasta del dia 15, para tomar á partido la mina *Santa Ana*, ha contratado con Mr. William Thomas Lewis por considerar su proposición mas ventajosa que las presentadas por los demas postores.

D. Enrique M. Cordero, representante de Mr. William, despues de habersele aceptado su oferta, en la forma que dijimos en el sueldo de última hora del número anterior, manifestó á la junta, que la máquina de vapor de 80 caballos propuesta la traería de 200. Que se proponía reglamentar y mejorar las condiciones de los operarios, á cuyo efecto, a mas de los dormitorios necesarios, construirá dos departamentos: uno con depósito de agua, alimentado por la máquina para el aseo y limpieza de los trabajadores, y otro, á cuyo frente estará un empleado especial, en el que dejará cada operario su traje ordinario para vestir el que, á espensas de la empresa, ha de usar durante su trabajo. Ofreció circundar la parte necesaria del perímetro de la mina, para la custodia de los minerales, impidiendo la entrada de persona alguna, á cuyo efecto habrá un portero. Y aseguró, por último, la concentración de los minerales que contengan de 30 cts. de plata en adelante, por un nuevo procedimiento.

Bienvenida sea á nuestro pris empresa que tales contratos celebra y quiera Dios darle fortuna para que lo termine con pingües ganancias, y que animada por el favorable éxito, pueda ensanchar su esfera de acción adquiriendo nuevos negocios, con los que contribuirá indudablemente á que la minería de este distrito alcance todo el desarrollo é importancia á que le brinda su inagotable riqueza.

Reciba nuestra enhorabuena la sociedad *Union de las Herrerías* y recibanla tambien los Srs. partidarios, á los que ofrecemos las columnas de nuestra modesta publicación, por si tuviesen necesidad ó gustasen de honrarla alguna vez.

—Escrito el sueldo anterior, se nos dice por persona autorizada, que tanto el Ingeniero Mr. W. T. Lewis, como el Sr. Cordero y demas individuos que dijimos dias pasados visitaban nuestras *Herrerías*, son representantes del Marqués de Bute, á favor de quien se estenderá probablemente la escritura de partido de la mina *Santa Ana*.

La persona que nos facilita esta noticia, nos dice tambien que el Sr. Marqués de Bute, es el primogénito de la casa de los Estuardos: que es considerado tan rico como el Estado en Inglaterra; que un pleito que terminó poco ha, satisfizo por costas y condena, tanto como la guerra con Francia costó á Prusia; y por último, que para dar una ligera idea de su fortuna, bastará saber que solamente en salarios pagó el año anterior 550 mil libras esterlinas.

—En las escavaciones practicadas en Roma para construir el nuevo barrio del monte Aquilino, se han encontrado, entre otras riquezas arqueológicas, una estátua de Júpiter de 60 centímetros y grupos relativos al culto de este dios, con una dedicatoria al pié, de los libertos y marinos de la Armada de Misena, y varios sepulcros muy antiguos de la época etrusco romana.

—Está llamando la atención en Francia un reloj kilométrico ó *podómetro*, destinado á medir el camino recorrido por un peaton. Se lleva en el bolsillo del chaleco, teniendo cuidado que vaya siempre en posición vertical. Empieza á funcionar cuando el peaton da el primer paso, y se acelera, disminuye ó detiene al mismo tiempo que él. El cuadrante está graduado en 12 kilómetros; pero la aguja empieza de nuevo su vuelta al terminar la anterior sin dificultad alguna. Antes de usarlo debe arreglarse por medio de un pequeño ensayo recorriendo medio kilómetro por ejemplo, y si no está bien se adelanta y se atrasa como un reloj por medio de un tornillo regulador.

CORRESPONDENCIA.

D. E. S. Madrifejos.—Se seguirá haciendo la inserción.

D. J. de M. Lorca.—Recibidos los sellos.

D. J. S. Guadalajara.—Se le sirven los números 12, 17 y 30.

D. M. Z. Vera.—Id. los que ha pedido.

DISPOSICIONES OFICIALES.

OPERACIONES QUE HAN DE PRACTICAR LOS SRES. INGENIEROS, DESDE EL 24 AL 31 DE OCTUBRE, EN LAS HERRERIAS DE CUEVAS.

Levantamientos de planos á las Demasías de la Petronila, Tesoro Imperial y Niño.— Colocación de mojonos en la Atrevida, Demasia á id.; Verdad, Demasia á id., Los Amigos, Julia y Potosí.

Del 26 al 29 de Octubre en Carboneras.

Demarcación á S. Indalecio, S. Roque, Envidia y Acónito.

Del 30 de Octubre al 3 de Noviembre en Mojazar.

Demarcación á S. José, La Gran Bretaña y Santa Ana.

SOLICITUDES DE REGISTROS MINEROS ADMITIDOS EN LA SECCION DE FOMENTO DE ESTA PROVINCIA.

7526. D. Francisco Campello el 8 de Julio solicitó 20 pertenencias que llama Sancho Panza en el cerro Blanco de Lijar.

7593. D. Rafael Sevenfeld pidió el 6 de id. con el nombre de La Gumia 8 pertenencias en el barranco del Fraile de Almería.

Registro-denuncio 7484. D. Juan Cortés Gomez pidió el 28 de Junio 6 pertenencias titulada Monte Claro en el barranco Guirao de Cuevas lindando S. la mina Africana, á P. Encarnacion, á N. terreno franco y L. Miel Blanca. En el espacio que pide com-

prende el registro La Segunda Hermosa que denuncia por apatia.

7527. D. Juan Escobar Lupion, pidió el 11 de Julio 12 pertenencias con el nombre de San Cirilo en la Umbría de Melia término de Felix.

7529. D. Miguel Guijarro Rodriguez, el 13, con el nombre de La Caridad 12 pertenencias en las vertientes de la Loma alla al barranco de Maruco, en Gador.

7508. La Sociedad Rosa hermanos, solicitó el 4 de Julio 12 pertenencias que titula San Práxedes en la solana de la Heradura de Alhambra.

7530. J. Ramon Garcia Camacho el 13 de id. 12 pertenencias tituladas Angel de la Guardia en el cerro de Plaza de Lucaina.

7531. D. Fernando Guerrero, el id. 15 pertenencias nombradas Maria Luisa en la loma del Estanquero de Berja.

7534. D. Raimundo Lopez Cuadrado, el id. 12 id. con el titulo do Virgen de las Angustias en La Palmerilla de Turillas.

7535. D. Pedro Uribe Lopez, el 14 de Julio 12 pertenencias en el cerro de la Plaza de Lucaina, con el nombre de Mi Rosita.

7542. Doña Guadalupe de la Riva el 15 de id. pidió 24, tituladas Precaucion en los Fardigones de Cuevas, lindando por P. la mina El Amigo y por otros vientos terreno franco.

Registro-denuncio 4695. Se declara con fecha 20 de Julio franco y registrable la concesion La Esmeralda en las Decaradas de Turillas por resultar provado su abandono del registro Sta. Filomena.

7545. D. Gabriel Perez Diaz registró el 16 de Julio 6 pertenencias tituladas La Amistad en la loma del Pantano de los Borreguillos de Benhadux.

7544. D. Miguel Gonzalez Gonzalez el mismo dia pidió 6 pertenencias con el nombre de Fondon y Berja en la loma del Rio del Fondon.

7556. D. Juan Marin Sorroche, solicitó el 20 de id. 12 pertenencias llamadas Los Rosales en la huerta Cantona de Lucaina.

7563 D. Ramon Linares pidió el 21. 12 pertenencias que titula Conrado en la loma del pozo de la Cañala de Ortiz, jurisdiccion de Alhambra.

7564. D. Rafael Martinez Garcia pidió el id. con el nombre de S. Roque 12 pertenencias en el Navajo de Alhambra.

7015. Registro-denuncio. D. Francisco Casanova Albarrecin pidió el 17 de Marzo 12 pertenencias con el titulo de Padre Hijo y Espiritu Santo en La Iglesia de sierra Almagrera, lindando P. con los Alascadores, N. el barranco Carboneros y loma de la cierra, L. barranco de Martin Alonso ó sea los Abriguicos, y á S. dicho barranco de Martin Alonso. En este terreno comprende el de el registro Padre eterno que denuncia por vicios en su localizacion. Le fué admitido el 22 de Julio.

7546. Registra el 17 de Julio con el nombre Pinar D. Juan Cortes Gomez, 6 pertenencias en el barranco de la Piedra del medio dia de Cuevas, lindando N. la mina Roseton, L. la Matilde, P. San Miguel de Flores y S. terreno franco.

7561. D. Francisco Muñoz Garcia pidió el 22 de id. 12 pertenencias tituladas Los Angeles en el cabezo de los Gordos de Pulpi.

7565. D. Jaime Glover pidió el id. 18 pertenencias que llama El Tigre en tierras de los herederos de Juan Diaz Carmona, diputacion de Jeravia, en Pulpi.

7565. El mismo el id. 20 pertenencias que titula Trompas habra en tierras de Manuel Lozano, de la misma diputacion y término.

7034. Registro-denuncio. D. Manuel Montoya en 21 de Marzo 12 pertenencias con el nombre de El Catolico en el barranco Navarrete de Nijar. En el terreno que pide comprende el del registro El Judío Erante.

MERCADO MINERO.

PRECIO EN QUE SE HAN HECHO LAS ÚLTIMAS TRASFERENCIAS.

Accion en La Recompensa del Barranco Francés 7.000 rs.
 Id. en la Juanita del Pinalvo 800 rs.
 Id. en Purisima Concepcion del Jaroso 10.640 rs.
 Id. en S. Luis Gonzaga de id. 6000 rs.
 Id. en el partido de la Eloisa 12.000 rs.
 Id. en Fuente de Plata propiedad 1000.
 Id. en la Petronila de las Herrerias 18.000 rs.
 Id. en la Iberia de id. 18.000 rs.
 Id. en la Equivocada de id. 8.000 rs.
 Id. en los Remedios de id. 2000 rs.
 Id. en Puerto Rico, de las Herrerias en 3.500 rs.
 Id. en la Valentina partido Pinalvo de tierra 4.000 rs.
 Id. Tres amigos del Frances 2.000 rs.
 Id. en Santa Ana Herrerias 30.000 rs.
 Id. en la Encarnacion Barranco malo 200 rs.
 Id. en Purisima Concepcion (a) Templanza, del Jaroso 80000 rs.
 Id. en La Fé en el cerro bajo de los Pinos 640 rs.
 Id. en San Buenaventura en el barranco Yegüero 2400 rs.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD MINERA

DAOIZ Y VELARDE.

Por acuerdo de la directiva se convoca á Junta general para el domingo 23 del corriente á las 12 de su mañana, en casa del presidente que suscribe. Se encarece la necesidad de la asistencia pues hay que resolver asuntos de gran interés.

Cuevas 15 de Octubre de 1874.

Agustin Rame.

Negocio minero-metalúrgico mercantil.—

MINERALES PLOMIZOS ARGENTIFEROS.

Concesion de 1500 metros de largo por 1000 de ancho.

Las labores existentes y las circunstancias del criadero permiten una produccion diaria que no baja de 200 quintales de plomo

y 40 libras de plata, que puede si conviene ser multiplicada.

Sus minerales consisten en sulfuros de igual género que los de Linares, pero argentíferos, y en oxi-sulfuros y oxi-carbonatos mas argentíferos aui que los anteriores y parecidos á los de la Sierra de Cartagena. Es de tener en cuenta que todas estas menas se funden con extraordinaria facilidad sin necesidad de combinaciones extrañas. Constituyen, efectivamente, las gangas ó matriz la caliza magnesia, los óxidos de hierro, las pastas feldspáticas y arcillosas y la sílice.

Situadas estas minas en una de las mas populosas comarcas se hallan, por medio de inmejorables carreteras que las atraviesan, á 20 y 25 kilómetros de 5 importantes estaciones, entre ellas tal vez la mas importante de los ferro-carriles de Madrid á Valencia, Alicante, Cartagena, Málaga, Gadiz y Lisboa.

El propietario se halla dispuesto á cederlas hasta el año de 1880, mediante el canon de 5 rs. cada quintal de plomo y 2 reales por cada onza de plata que contengan los minerales que se fundan al pié de las minas ó se conduzcan á otra parte.

Dirigirse á D. Gregorio Gonzalez, calle de Moreria, num. 2. en Ciudad-Real.

BIBLIOGRAFIA.

—*El Eco minero*. revista quincenal de intereses materiales, ha logrado alcanzar singular estimacion entre los amantes de la industria minera á la cual consagra la mayor parte de sus columnas. Ve la luz pública en Madrid, é importa la suscripcion por un trimestre 8 rs.

—*El Magisterio Español*, es el órgano general de los establecimientos de enseñanza, por lo que lo recomendamos á los catedráticos y maestros. 15 rs. trimestre en Madrid y provincias, y sale á luz 6 veces al mes.

—*La Juventud mercantil* se publica los dias 15 y 30 de cada mes. Es eco del centro instructivo-protector de dependientes del comercio de Barcelona. Un trimestre 6 rs.

—*La Crónica oftalmológica*, como órgano oficial de instituto oftálmico de Madrid y de la clínica oftalmológica de Cadiz, se recomienda por si sola á todos los facultativos de medicina y cirugía. Se publica mensualmente por cuadernos de á 20 paginas, en Cadiz.

—La suscripcion á *La Paz de Murcia*, diario monárquico constitucional y de intereses materiales, noticias y anuncios, importa por un trimestre 24 rs.

—A las personas místicas recomendamos la revista mensual *Los Santos Angeles* que se publica en Barcelona por el módico precio de 10 rs. al año.

—Recomendamos á los profesores de instruccion primaria *El Clamor del magisterio*, que sale en Barcelona todos los jueves. Trimestre 6 rs.

—*El Bazar*. Continua publicandose en Madrid esta ilustrada revista cuyo objeto es difundir el conocimiento de lo útil, de lo bueno y de lo bello. Publica magníficos grabados y vale la suscripcion por un semestre 38 rs.

—Todos los domingos sale á luz en Madrid *La Reforma Legislativa* revista de legislacion, jurisprudencia y Administracion, especialmente dedicada al estudio y aplicacion de matrimonio y de registra civil y del notariado. Un trimestre 4 pesetas.